GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO 0417
(25 JUL 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA LA INFORMACION DE LOS TRASLADOS DE INVERSION ESFECTUADOS MEDIANTE CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 EFECTUADOS CON EL DECRETO 037 DE 2022"

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 199 compiladas en el Decreto 111 de 1996, y la Ordenanza 001 de 1997,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 007 del 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante el Decreto 0763 del 30 de diciembre de 2021 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el Artículo 60 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Ordenanza 001 de 1997) establece que *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no afecten en cada sección del Presupuesto el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y los gastos de inversión aprobadas por la Asamblea Departamental se harán por resolución, y dicho acto administrativo requerirá para su validez la aprobación del Gobernador y la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión también se requerirá de concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación."*

Que en la Sentencia 772 de 1998 de la Corte Constitucional, al analizar los traslados presupuestales internos que pueden ser efectuados por las autoridades administrativas dijo: *"De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales '...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente'. Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior."*

Esta facultad otorgada a las entidades para hacer traslados es la misma que se reconoce a las autoridades administrativas en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 que dice: *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

"Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional-. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Departamento Nacional de Planeación al conceptuar sobre modificaciones al anexo del decreto de liquidación financiados con recursos del crédito externo verificará que dicha modificación se ajusta al objeto estipulado en los respectivos contratos de empréstito. La Dirección General del Presupuesto enviará copia de los actos administrativos a la Dirección General del Tesoro a fin de hacer los ajustes en el Programa Anual de Caja que sean necesarios."

Que el artículo 28° de la Ordenanza 007 de 2021 "faculta al Gobernador para realizar por Decreto la inclusión o modificación de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios en la nueva estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores de Conceptos de Ingresos

y de Objetos de Gastos de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET). "

Que mediante el Decreto 037 de 2022 se hicieron créditos y contracréditos en el presupuesto de la vigencia 2022 para trasladar de algunos rubros del presupuesto de Inversión de la Sección correspondiente a la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y no afectan el monto total asignado a sus gastos de inversión.

Que las modificaciones créditos y contracréditos de Inversión del Decreto 0037 de 2022 no han podido ser registradas en la plataforma SUIFP Territorio por contener movimientos que no incluyeron los datos de los proyectos de inversión afectados.

Que se requiere incluir la información de los proyectos de inversión afectados para efectos de registrar el movimiento en la plataforma SUIFP Territorio de los créditos y contracréditos de inversión del Decreto 037 de 2022 y no se afectará el valor de la apropiación presupuestal, que ya fue afectada con el decreto inicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Contracredítese del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2022, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150,000,000), los siguientes rubros:

PROYECTO	CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
2020002880084 CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMIENZO COMUNAL COMO GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E	3510 - 2.3.2.02 02.009 – 790	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	$ 150,000,000
TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN				**$ 150,000,000**

ARTÍCULO 2°. Acredítese del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2022, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150,000,000), los siguientes rubros:

PROYECTO	CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
2020002880075 FORTALECIMIENTO PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA ATENCIÓN 24 HORAS DE LA COMISARIA DE FAMILIA	3501 - 2.3.2.02.02.009 - 790	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	$ 150,000,000
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN				**$ 150,000,000**

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de su fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El Gobernador (E) **LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD**

El Secretario de Hacienda **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**

Preparó: E Grau
Revisó: OAJ
Archivó: P Bryan